



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



EXTRACTO

1

2

3 **1. ACTO O CONTRATO:**

4 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "SOLUCIONES TÉCNICAS  
5 INTEGRALES S&S COMPAÑÍA LIMITADA"

6

7 **2. FECHA DE OTORGAMIENTO:**

8 26 DE OCTUBRE DEL 2005

9

10 **3. OTORGANTES:**

11 JUAN JOSÉ SILVA BARRAGÁN,  
12 PABLO RAFAEL SALAZAR SILVA,  
13 DANIELA CRISTINA SALAZAR SILVA,  
14 BEATRIZ FILONILA SILVA ROMERO y  
15 CARLOS ENRIQUE SILVA ROMERO

16

17 **4. OBJETO:**

18 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "SOLUCIONES TÉCNICAS  
19 INTEGRALES S&S COMPAÑÍA LIMITADA"

20

21 **5. CUANTÍA:**

22 USD\$.800.00

23

24

25

26

27

28 DV



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
"SOLUCIONES TÉCNICAS INTEGRALES S&S COMPAÑÍA LIMITADA"

OTORGADO POR:  
JUAN JOSÉ SILVA BARRAGÁN,  
PABLO RAFAEL SALAZAR SILVA,  
DANIELA CRISTINA SALAZAR SILVA,  
BEATRIZ FILONILA SILVA ROMERO y  
CARLOS ENRIQUE SILVA ROMERO

CUANTIA: USD\$800.00  
DI 5 COPIAS

DV

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veintiséis de Octubre del año dos mil cinco, ante mí Doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, comparecen los señores: **JUAN JOSÉ SILVA BARRAGÁN**, casado, **PABLO RAFAEL SALAZAR SILVA**, soltero, **DANIELA CRISTINA SALAZAR SILVA**, soltera, **BEATRIZ FILONILA SILVA ROMERO**, casada; y; **CARLOS ENRIQUE SILVA ROMERO**, casado, por sus propios derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

1 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y, me solicitan  
2 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo  
3 tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
4 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual  
5 conste el presente contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad  
6 Limitada, al tenor de Las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
7 **COMPARECIENTES:** Comparecen a La celebración del presente contrato de  
8 Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, los siguientes socios  
9 fundadores: a) el señor JUAN JOSÉ SILVA BARRAGÁN, de nacionalidad  
10 ecuatoriana, de estado civil casado con la señora Maria Gabriela Villafuerte; b)  
11 el señor PABLO RAFAEL SALAZAR SILVA, de nacionalidad ecuatoriana, de  
12 estado civil soltero; c) La señorita DANIELA CRISTINA SALAZAR SILVA, de  
13 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera; la señora BEATRIZ  
14 FILONILA SILVA ROMERO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
15 casada con el señor Jaime Salazar; y, el señor CARLOS ENRIQUE SILVA  
16 ROMERO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado con la señora  
17 Lilia Barragán, todos Los comparecientes mayores de edad, domiciliados en  
18 esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.  
19 **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes  
20 manifiestan que es de su libre y expresa voluntad constituir, como en efecto  
21 constituyen la presente compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que  
22 se registrá por sus cláusulas contractuales, por la Ley de Compañías y su  
23 Reglamento y demás normas que fueren aplicables para su funcionamiento.  
24 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES TÉCNICAS**  
25 **INTEGRALES S&S COMPAÑÍA LIMITADA. Artículo Uno.-**  
26 **DENOMINACIÓN:** La denominación de la compañía que se constituye por el  
27 presente contrato es: SOLUCIONES TÉCNICAS INTEGRALES S&S  
28 COMPAÑÍA LIMITADA., de nacionalidad ecuatoriana. **Artículo Dos.-**



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 **DOMICILIO:** El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, pero por  
2 acuerdo de la Junta General de Socios podrá establecerse agencias o  
3 sucursales en cualquier lugar del territorio nacional, previo el cumplimiento de  
4 las solemnidades Legales. **Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL:** La compañía  
5 tendrá como objeto social el Mantenimiento de Campamentos Petroleros y  
6 Derechos de Vías; Servicios Topográficos; Alquiler de Vehículos; Obras  
7 Básicas de Ingeniería Civil; Servicios de Control Ambiental y Seguridad  
8 Industrial; Provisión y Comercialización de Productos derivados de Petróleo;  
9 Provisión de Productos Químicos, Materiales y Sistemas de Comunicación;  
10 Servicios de Mantenimiento Automotriz con Provisión de Repuestos,  
11 Accesorios y Equipos; Servicio de Bombeo de Fluidos en Superficie y en  
12 Fondo de Pozos de Petróleo; Alquiler, Operación y Mantenimiento de Equipos  
13 de Generación Eléctrica, Provisión de Partes, Piezas y Repuestos para  
14 Motores, Generadores, Bombas, Válvulas; Provisión de Empaques, Filtros  
15 Bujías; y, Productos de Limpieza para todo tipo de Motores de Combustión.  
16 Con el fin de cumplir su objeto social La compañía podrá realizar toda clase de  
17 actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes  
18 ecuatorianas; además podrá adquirir acciones o participaciones en diversas  
19 compañías; realizará inversiones para si y podrá asociarse con personas  
20 naturales o jurídicas que propendan las mismas finalidades u otras diversas;  
21 para el cumplimiento de sus finalidades la compañía podrá realizar actos de  
22 comercio, civiles y administrativos o contratos inherentes a su actividad de  
23 acuerdo con la Ley; y, podrá participar como accionista o socia en otras  
24 compañías existentes o futuras. **Artículo Cuatro.- PLAZO.-** La compañía  
25 tendrá una duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de  
26 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, pudiendo  
27 prorrogarse este plazo si así lo resuelve La Junta General de Socios. **Artículo**  
28 **Cinco.- CAPITAL SOCIAL:** El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS



1 DÓLARES AMERICANOS divididos en ochocientas (800) participaciones de  
2 un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles, que la suscriben los  
3 socios de la siguiente manera: -----

4 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
5	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
6 Juan José Silva B.	\$112	\$ 56	112
7 Pablo Salazar Silva	80	40	80
8 Daniela Salazar Silva	80	40	80
9 Beatriz Silva Romero	416	208	416
10 Carlos Silva Romero	112	56	112
11 TOTAL	\$800	\$400	800

12 El saldo del cincuenta por ciento del capital social que adeudan Los socios,  
13 pagarán en el plazo de UN AÑO contado a partir de la fecha de inscripción de  
14 este instrumento en el Registro Mercantil. **Artículo Seis.- CERTIFICADO DE**  
15 **APORTACIONES:** La compañía entregará a cada socio un certificado de  
16 aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y  
17 el número de participaciones que por su aporte le corresponden. **Artículo**  
18 **Siete.- TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Las  
19 participaciones que tiene el socio en la compañía son transmisibles por  
20 herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados por la persona  
21 que éstos designen. Son transferibles por actos entre vivos, en beneficio de  
22 otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el  
23 consentimiento unánime de todo el capital social. **Artículo Ocho.- AUMENTO**  
24 **DE CAPITAL:** Si se acordare un aumento de capital, los socios tendrán  
25 derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, a  
26 no ser que conste lo contrario en las resoluciones adoptadas para dicho  
27 aumento. **Artículo Nueve.- LIBRO DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES:** La  
28 compañía llevará un libro de socios y participaciones, y cualquier variación



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 respecto al derecho sobre ellas será registrada en forma oportuna. **Artículo**  
2 **Diez.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS**  
3 **SOCIOS:** Los derechos de los socios son los determinados en el Artículo  
4 ciento catorce de La Ley de compañías; en tanto que las obligaciones se  
5 encuentran enunciadas en el Artículo ciento quince del mismo cuerpo legal. La  
6 responsabilidad de los socios se limita al monto de las participaciones por ellos  
7 suscritas, salvo las excepciones previstas en La Ley. **Artículo Once.-**  
8 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por la Junta  
9 General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente de la  
10 compañía. **Artículo Doce.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de  
11 Socios legalmente convocada es el órgano supremo de la compañía, sus  
12 decisiones obligan a todos los socios inclusive a los que hubieren votado en  
13 contra de las resoluciones tomadas, salvo el derecho de impugnación.  
14 **Artículo Trece.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales son Ordinarias  
15 y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,  
16 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico  
17 de la compañía; y, las Extraordinarias en cualquier época que fueren  
18 convocadas. **Artículo Catorce.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a la Junta  
19 General de Socios la efectuará el Gerente de la compañía por su propia  
20 iniciativa o a pedido de uno o más socios que representen por lo menos el diez  
21 por ciento del capital social, las convocatorias se harán de conformidad con lo  
22 establecido en el Artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, mediante  
23 carta escrita a los socios, y con ocho días por lo menos de anticipación a la  
24 fecha de celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tienen de  
25 constituirse en Junta Universal de Socios en cualquier lugar de la República al  
26 amparo de lo establecido por el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
27 Compañías. **Artículo Quince.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** La Junta  
28 General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para

1 deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan  
2 más de la mitad del capital social. La Junta se reunirá en segunda  
3 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse este  
4 particular en la convocatoria. **Artículo Dieciséis.- QUÓRUM DECISORIO:**  
5 Salvo disposición en contrario de la Ley, las resoluciones de la Junta General  
6 de Socios se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes. Los votos  
7 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Diecisiete.-**  
8 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** Son atribuciones de  
9 la Junta General de Socios las siguientes; a) Elegir Presidente y Gerente y fijar  
10 sus remuneraciones; b) Remover a los administradores y funcionarios de la  
11 compañía cuando hubiere causa legal para ello o convenga a los intereses de  
12 la compañía; c) Conocer las renunciaciones presentadas por los administradores y  
13 funcionarios y resolver sobre las mismas; d) Conocer los balances anuales y  
14 aprobarlos cuando el caso lo amerite; e) Conocer y aprobar cualquier consulta  
15 del Presidente o Gerente que tenga relación con la actividad o negocio de la  
16 compañía; f) Resolver sobre el reparto de utilidades y reservas legales; g)  
17 Aprobar reformas del estatuto y aumentos de capital; y, h) En general las  
18 atribuciones que señala la Ley de Compañías para la Junta General. **Artículo**  
19 **Dieciocho.- DEL PRESIDENTE:** EL Presidente de la compañía será elegido  
20 por La Junta General de Socios para un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser  
21 reelegido indefinidamente. Para ser Presidente de la compañía se requiere ser  
22 socio y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta  
23 General de Socios; b) Suscribir las actas de las Juntas Generales  
24 conjuntamente con el Gerente, cuando éste se desempeñe como secretario; c)  
25 Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; d)  
26 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las  
27 disposiciones de la Ley; e) Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal  
28 o definitiva; y, f) Las demás previstas en la Ley y en el presente estatuto.



0 0 0 05

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 **Artículo Diecinueve.-** EL Gerente de la compañía será elegido por la Junta  
2 General de Socios para un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido  
3 indefinidamente. Para ser Gerente de la compañía se requiere ser socio y sus  
4 atribuciones son las siguientes: a) Convocar a Junta General; b) Actuar como  
5 secretario de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente  
6 los certificados de aportaciones; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente  
7 las actas de la Junta General de Socios, siempre que actúe como secretario;  
8 e) Subrogar al Presidente por falta temporal o definitiva; f) Representar Legal,  
9 judicial y extrajudicialmente a la compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las  
10 resoluciones de la Junta General de Socios y las disposiciones de la Ley y el  
11 presente estatuto. **Artículo Veinte.-** A Las Juntas Generales concurrirán los  
12 socios personalmente o por medio de representante, la representación se  
13 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el  
14 representante ostente poder especial legalmente conferido. **Artículo**  
15 **Veintiuno.-** Las actas de las Juntas Generales cuando tengan el carácter de  
16 universales deberán ser suscritas por todos los socios bajo sanción de nulidad,  
17 según lo prevé la Ley de Compañías. **Artículo Veintidós.- DEL COMISARIO:**  
18 La Junta General nombrará un comisario anualmente, el mismo que tendrá  
19 derecho ilimitado de inspección y vigilancia de las operaciones sociales sin  
20 dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Artículo**  
21 **Veintitrés.- EJERCICIO ECONÓMICO:** EL ejercicio económico de la  
22 compañía corresponde desde el primero de enero hasta el treinta y uno de  
23 diciembre de cada año. **Artículo Veinticuatro.- RESERVA LEGAL:** La  
24 compañía formará un fondo de reserva legal, deduciendo de las utilidades  
25 líquidas un cinco por ciento anual hasta que éste alcance por lo menos el  
26 veinte por ciento del capital social. **Artículo Veinticinco.- UTILIDADES:** Las  
27 utilidades de la compañía se repartirán entre los socios, luego de efectuadas  
28 todas Las deducciones de Ley a prorrata de la participación social pagada.

1 **Artículo Veintiséis.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución o  
2 Liquidación actuará como liquidador el Gerente de la compañía. **Artículo**  
3 **veintisiete.- DISPOSICIONES GENERALES:** En todo lo que no se encuentre  
4 regulado por el presente estatuto, se aplicará las disposiciones de la Ley de  
5 Compañías y su Reglamento. **Artículo veintiocho.-** Los socios fundadores de  
6 la compañía facultan al doctor EDUARDO AGUILAR ROMERO, para que en  
7 su calidad de abogado en libre ejercicio profesional obtenga la aprobación de  
8 este contrato, así como autorizan para que realice los trámites necesarios  
9 hasta lograr la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil de  
10 este cantón. **CUARTA.- CLÁUSULAS DE ESTILO.-** Usted señor Notario se  
11 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este  
12 instrumento. Firmado) Doctor EDUARDO AGUILAR ROMERO, Abogado con  
13 Matrícula Profesional número cuatro mil ochocientos noventa y seis del  
14 Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA  
15 MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída  
16 que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en  
17 todo su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en  
18 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

19

20

21



22 f) Sr. Juan José Silva Barragán

23 C.C. 171193593-0

C.V. 164-0347

24

25

26



27 f) Sr. Pablo Rafael Salazar Silva

28 C.C. 171466719-1

C.V. 136-0333



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

f) Srta. Daniela Cristina Salazar Silva

C.C. 171659981-4

C.V. 151-0364

f) Sra. Beatriz Filonila Silva Romero

C.C. 020026013-1

C.V. 68-0324

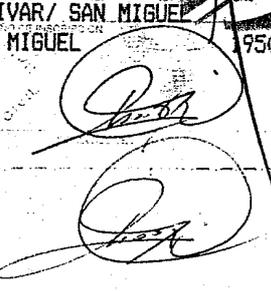
f) Sr. Carlos Enrique Silva Romero

C.C. 1700180712

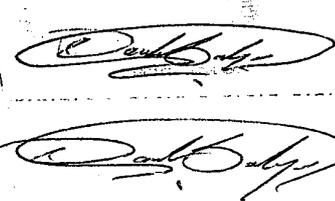
C.V. 24-0282

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO

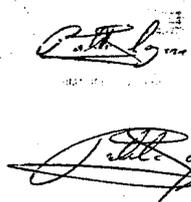
ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333311222  
 CASADO JAIME BOLIVAR SALAZAR  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 INSTRUCCION PROF. OCUP.  
 NOMBRE Y APELLIDO: JESUS S SILVA  
 AMADA ROMERO  
 QUITO 24/02/2003  
 FECHA DE NACIMIENTO: 24/02/2015  
 FORMA No. REN 0451929  
 Pch  
  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERVILACION  
 NOTARIA VIGESIMA TEAFR 13  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1714599014  
 SILVA ROMERO BEATRIZ  
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL  
 QUITO  
 14 OCTUBRE 1950  
 FECHA DE NACIMIENTO: 14 OCTUBRE 1950  
 REG. CIVIL 001-00450  
 TITULO: BOLIVAR/SAN MIGUEL  
 LUGAR DE NACIMIENTO: SAN MIGUEL 1950  


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V3222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 INSTRUCCION PROF. OCUP.  
 JAIME BOLIVAR SALAZAR  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: BEATRIZ FILONILA SILVA  
 QUITO 22/07/2003  
 FECHA DE NACIMIENTO: 22/07/2015  
 FORMA No. REN 0730925  
 Pch  
  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERVILACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1714599014  
 SALAZAR SILVA DANIELA CRISTINA  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 QUITO  
 13 AGOSTO 1984  
 FECHA DE NACIMIENTO: 13 AGOSTO 1984  
 REG. CIVIL 0044-C 0159 02753 F  
 TITULO: PICHINCHA/QUITO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: GONZALEZ SUAREZ 1984  
  


ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V1142  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 INSTRUCCION PROF. OCUP.  
 JAIME BOLIVAR SALAZAR  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: BEATRIZ FILONILA SILVA  
 QUITO 24/02/2003  
 FECHA DE NACIMIENTO: 24/02/2015  
 FORMA No. REN 0451926  
 Pch  
  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERVILACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171466719-  
 SALAZAR SILVA PABLO RAFAEL  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
 QUITO  
 02 JUNIO 1983  
 FECHA DE NACIMIENTO: 02 JUNIO 1983  
 REG. CIVIL 003-B 0090 01782 M  
 TITULO: PICHINCHA/QUITO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: GONZALEZ SUAREZ 1983  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERVILACION

*Josep*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171193598-0

SILVA BARRAGAN JUAN JOSE  
FICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
18 ABRIL 1978  
FORMA No. 005- 0062 02923 M  
FICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1978



*Handwritten initials: JJS*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E232312222

CASADO MARIA S VILLAFUERTE BENITEZ  
SUPERIOR ING.MECANICO  
CARLOS ENRIQUE SILVA  
LILIA VITELIA BARRAGAN  
QUITO SALVO DE LA MADRE 35/10/2004  
22/10/2015  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No. REN 1327832  
Pch



*Handwritten signature and initials*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170018071-2

SILVA ROMERO CARLOS ENRIQUE  
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL  
21 FEBRERO 1947  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001- 0062 00062 M  
BOLIVAR/ SAN MIGUEL  
SAN MIGUEL 1947



*Handwritten signature*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E233311222

CASADO LILIA VITELIA BARRAGAN  
SUPERIOR ING.CIVIL  
JESUS SILVA  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
CARMEN ROMERO  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO 27/04/2005  
LUGAR Y FECHA DE EXEDICION  
27/04/2017  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No. REN 1481008  
Pch



*Handwritten signature and initials*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

24 - 0282 NUMERO 1700180712 CEDULA

SILVA ROMERO CARLOS ENRIQUE  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO CANTON

*Handwritten signature*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

164 - 0347 NUMERO 1711935930 CEDULA

SILVA BARRAGAN JUAN JOSE  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO CANTON

*Handwritten signature*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad conferida en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito, a 26 OCT. 2005

*Handwritten signature*  
Dr. Gabriel Cono U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

68 - 0324  
NUMERO  
0200260131  
CEDULA  
SILVA ROMERO BEATRIZ FILONILA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO  
CANTON  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMOTERCERO  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
CERTIFICADO DE VOTACION

151 - 036  
NUMERO  
171657191  
CEDULA  
SALAZAR SILVA DANIELA CRISTINA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO  
CANTON  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0 08



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

138 - 0333  
NUMERO  
1714567191  
CEDULA  
SALAZAR SILVA PABLO RAFAEL  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO  
CANTON  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

26 OCT. 2005

Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



**ESPACIO EN  
BLANCO**



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: Quito**

**Número de Trámite:** 7068647

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** AGUILAR ROMERO GIL EDUARDO

**Fecha de Reservación:** 18/10/2005 10:46:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOLUCIONES TECNICAS INTEGRALES S&S CIA. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/01/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gortaire J.*

Sra. María Augusta Gortaire  
Delegada del Secretario General

ESPACIO  
COMERCIAL



Quito, 25 de Octubre de 2005

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL a nombre de la compañía en formación denominada "SOLUCIONES TECNICAS INTEGRALES S&S CIA. LTDA.", por un valor de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (400.00 USD) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

<b><u>NOMBRE DE LOS SOCIOS</u></b>	<b><u>CAPITAL PAGADO</u></b>
Silva Barragán Juan Jose	USD 56,00
Salazar Silva Pablo Rafael	USD 40,00
Salazar Silva Daniela Cristina	USD 40,00
Silva Romero Beatriz Filomila	USD 208,00
Silva Romero Carlos Enrique	USD 56,00
<b><u>TOTALES</u></b>	<b>USD 400,00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía una vez que esta haya debidamente y legalmente constituida luego de que se presentaren al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la compañía "SOLUCIONES TECNICAS INTEGRALES S&S CIA. LTDA.", ha terminado su trámite de constitución y que puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida compañía no llegare a constituirse el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previo a la devolución del original del certificado.

Atentamente,

**BANCO DE GUAYAQUIL**

FIRMA AUTORIZADA

**PATRICIO ARBOLEDA**  
**JEFE OPERATIVO**  
**AGENCIA ALAMEDA**

Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**,  
firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de octubre del dos mil cinco.-



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



*Gall*  
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

438V4228

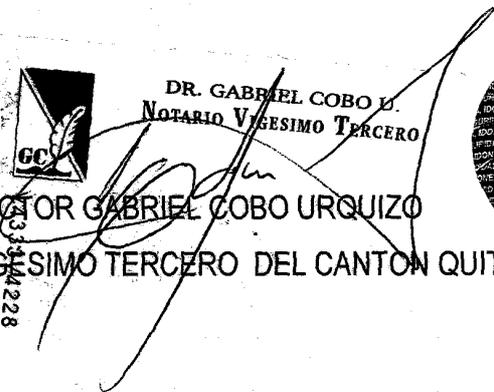
Ra-



**DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía SOLUCIONES TECNICAS INTEGRALES S&S COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada ante mí el 26 de octubre del 2005; lo referente a la aprobación de la misma, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.4617, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 09 de noviembre del 2005, suscrita por el Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico.- Quito a, diez de noviembre del dos mil cinco.-

  
DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO  
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO  




**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 09 de noviembre del 2.005, bajo el número **147** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **SOLUCIONES TÉCNICAS INTEGRALES S&S CIA. LTDA.** ”, otorgada el 26 de octubre del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **088**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **3127**.- Quito, a veinte de enero del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**

RG/lg.-